GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	Se debe registrar el Número del Plan que se radica en la web.
Tipo de Presupuesto:	De inversión
Fuente de los Recursos	Asignaciones Directas – SGR Departamento de Bolívar
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Subsidio al cargo por conexión e instalación interna del servicio de gas natural a usuarios de estrato 1 de los corregimientos de Loma de Simón, Ancón, Rinconada, y Guataca del Distrito de Santa Cruz de Mompos Bolívar
Código BPIN	**2 024134680003**

2. INFORMACION DE LA CONTRATACION.

Dependencia solicitante	Tipo de convenio
SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA	CONVENIO DE APORTE

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

3.1 Antecedentes:

I. Normas constitucionales:

El artículo 334 de la Carta Política, determina al Estado como director general de la economía, además de las directrices generales indicadas en esta norma, se le encomienda por mandato de la ley intervenir de manera especial, para asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, y los servicios públicos domiciliarios son unos de ellos.

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO

El artículo 365 de la Constitución consagra: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios*."

El artículo 368 constitucional establece que: "*La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios o departamentos y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas*."

II. Disposiciones legales aplicables:

La Ley 142 de 1994, régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, consagra: Artículos 1, 2 y 3 definen respectivamente lo siguiente: **El ámbito de aplicación a los servicios públicos domiciliarios** de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, **distribución de gas combustible** entre otros; **La intervención del Estado en los servicios públicos**, señalando que lo hará **conforme a las reglas de competencia** de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política; y que constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata la Ley, especialmente las relativas a las siguientes materias: "***La Promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos****; y* ***la Gestión y obtención de recursos para la prestación de servicios****: (...)*". **Artículo 5. Prevé,** como competencia de los municipios o departamentos: "***5.1.*** *Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios (...) y* ***5.3****. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio o departamento(...)*"**Artículo 7**, en relación con la competencia de los Departamentos para la prestación de los servicios públicos, **establece que son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación**, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas: *"(...)****7.2****.* ***Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento*** *o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos*". **Artículo 87.9:** "*Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluye en el cálculo de la tarifa que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios de acuerdo con la ley*". **Artículo 97,** prevé reglas para propiciar la masificación del uso de los servicios públicos domiciliarios, indicando que: "*Con el propósito de incentivar la masificación de estos servicios las empresas prestatarias de los*

Scanned with CamScanner

mismos otorgarán plazos para amortizar los cargos de la conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor, los cuales serán obligatorios para los estratos 1, 2 y 3. En todo caso, los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser cubiertos por el municipio, el departamento o la nación a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se beneficien con el servicio (...)''. **Artículo 99 consagra** que, las entidades señaladas en el Art. 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, a fin de que, los usuarios de los inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2, puedan, entre otros eventos legalmente permitidos, financiar la recuperación del valor de las inversiones hechas para la prestación del servicio por parte de las empresas de servicios públicos.

Que, en esta línea, el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*", (vigente en virtud del artículo 373 de la Ley 2294 de 2023, del actual Plan de Desarrollo Nacional) dispone: "***Masificación del uso del gas combustible**. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98 de la Ley 1450 del 2011, podrán financiarse con recursos del Sistema General de Regalías o con rentas propias de los municipios o departamentos, proyectos de masificación del uso del gas combustible,* ***mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliaria, a las redes internas*** *y a otros gastos asociados a la conexión del servicios a cargos de los usuarios de los estratos 1, y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural. (...).*".

III. Disposiciones reglamentarias aplicables:

Decreto reglamentario 1073 de 2015. "*CAPITULO 8. COSTOS DE LAS REDES INTERNAS Y OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES*". ARTÍCULO 2.2.2.8.1. Objeto. Reglamentar el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015, en relación con la financiación con recursos del Sistema General de Regalías, de proyectos de masificación del uso del gas combustible, mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliaria a las redes internas y a otros gastos asociados a la conexión del servicio a cargo de los usuarios de los estratos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural. **PARÁGRAFO.** Podrá ser aportante una empresa de economía mixta, privada o pública, o un grupo de empresas organizadas mediante alguna de las figuras asociativas de la Ley 80 de 1993.

IV. Se concluye de las normas citadas, lo siguiente:

a) Los municipios, los departamentos o la Nación pueden cubrir los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3. **b)** Tales costos se pueden cubrir con los aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, que se beneficien con un servicio público domiciliario. Debe tratarse entonces de recursos que se hayan incluido en el presupuesto, destinados para subsidiar el pago de los servicios públicos de los usuarios de tales estratos. **c)** La

Scanned with CamScanner

acometida y el medidor están incluidos dentro de la conexión domiciliaria, según la **Resolución CREG 057 de 1996, en su artículo 108**, literal b, que establece los elementos tarifarios para las Empresas distribuidoras de gas; **d)** En cuanto al porcentaje que puede ser subsidiado, la norma transcrita no señala expresamente un monto determinado. No obstante, cuando establece que: "*de existir un saldo a favor de la persona prestadora del servicio, se aplicarán los plazos establecidos para los estratos 1, 2 y 3, por ningún motivo serán inferiores a tres (3) años, salvo por renuncia expresa del usuario*", la norma permite, que una parte se cubra con subsidio. También establece que, para el pago de la parte no cubierta por el subsidio debe otorgarse un plazo no inferior a 3 años para que el usuario cancele la deuda por estos conceptos.

VI. Conceptos aplicables:

1. El Departamento Nacional de Planeación, mediante Memorando del 25 de febrero de 2011, emitió concepto sobre el procedimiento para la ejecución de los subsidios de Gas cofinanciados con recursos de regalías, del que se resalta:

> "*Un Municipio beneficiario con recursos del Fondo Nacional de Regalías, No puede ejecutar, ni contratar la ejecución de infraestructura para el servicio de gas, por lo tanto, No hay lugar a selección objetiva como sería la regla general de contratos estatales.*
>
> *Al respecto, los Municipios no tienen competencia legal para ejecutar las obras y demás actividades aptas para prestar el servicio público domiciliario de gas combustible, ni tampoco pueden contratar la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 8º de la ley de servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994), que le asigna de manera privativa a la Nación la competencia para planificar, asignar y gestionar el uso del gas combustible. Pero es claro que pueden invertir recursos y apoyar a las empresas de servicios públicos, derivándose de ello lo siguiente según lo expuso Planeación Nacional*".

2. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante concepto Unificado No. 25 de 2013, actualizado el 19 de enero de 2021, señala que, en general, este tipo de convenios son "***(...) una modalidad especial no tipificada, ni en el derecho público ni en el privado, por lo que su operatividad corresponde a la entera autonomía de las partes***".

Que **EL DEPARTAMENTO,** con el propósito de incentivar la masificación del servicio público de gas combustible y en aplicación al artículo 87 de la ley 142 de 1994, ha dispuesto realizar la financiación con recursos provenientes del Sistema General de Regalías para las Asignaciones Directas-Departamento de Bolívar vigencia 2023 – 2024; aportes a títulos de subsidio en especie, para financiar los costos del cargo por conexión e instalación interna del servicio domiciliario de gas natural, a usuarios del estrato 1 o 2, de los corregimientos **DE LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX BOLÍVAR**

VII. VEHÍCULOS JURÍDICOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO

RECURSOS DE LOS SUBSIDIOS.

1. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, indica: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares****, mediante la celebración de* ***convenios de asociación*** *(...) para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. (...)*" (Negrilla fuera del texto original).

2. En el mismo sentido, se pronunció dicho tribunal mediante Sentencia 2011-10099.01 (48957), providencia en la que en esta ocasión manifestó que "*El inciso 1° del artículo 96 dispone que los convenios de asociación pueden ser celebradas por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con "personas jurídicas particulares",* es decir, la norma no califica que esa persona debe ser una entidad sin ánimo de lucro. A su vez, se refiere al Decreto 092 de 2017 indicando que "*(...) en el inciso final del artículo 5° dispuso expresamente que los convenios de asociación a los que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 "son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° de ese mismo decreto, el cual, as su vez, se remite al inciso 2° del artículo 355 Constitucional*".

3. Que mediante **Sentencia 2009-00170 del 03 de abril de 2020 de la Sección Tercera - Subsección B, el Consejo de Estado** consideró que "*(...) De llegar a sostener, como lo hizo la Corte Constitucional en el obiter dictum de la Sentencia C-671 de 1999, que los convenios de asociación deben celebrarse exclusivamente con personas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo respectivo,* ***le quitaría toda utilidad práctica al artículo 96 de la Ley 486 de 1998****" y por tanto "La Sala se aparta de los anteriores entendimientos y advierte que los contratos de origen constitucional y los convenios desarrollados por el legislador son distintos y el único punto que tienen en común es la prohibición de utilizar los como mecanismos para decretar auxilios o donaciones a particulares*" además, señala que, "*La remisión prevista en el artículo 96 no es genérica e ilimitada; por el contrario, se circunscribe a la finalidad que originó el artículo 355, que, en tratándose del manejo de aportes estatales en presencia de particulares, no fue otra que evitar los auxilios parlamentarios*", e indica los requisitos del convenio de asociación así "*(i)* ***Cualquier entidad estatal puede celebrar el convenio con personas jurídicas particulares****; (ii) el convenio debe seguir los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política; (iii) la finalidad del convenio debe ser el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal; (iv) en el convenio debe establecer con toda precisión su objeto, término de duración, obligaciones de las partes, los aportes que cada uno debe hacer y la forma en que coordinaran sus esfuerzos, y (v) el convenio debe celebrarse conforme al artículo 355 superior.*"

5. En el presente Convenio, se rige por las normas y fundamentos expuestos en los considerandos

Scanned with CamScanner

precedentes y su naturaleza no corresponde a la de un contrato y por lo tanto, no se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ni por las normas que la complementan y reglamentan.

VIII. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS

1. En los corregimientos **DE LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, BOLÍVAR el MUNICIPIO** el servicio de Gas Natural Domiciliario es prestado por la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.**

2. En los corregimientos **DE LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, BOLÍVAR el MUNICIPIO** se presenta carencia total del servicio de gas, debido a la falta de recursos económicos que dificulta a los usuarios sufragar las conexiones y redes internas.

3. Frente a la situación evidenciada, **EL DEPARTAMENTO,** de acuerdo a las normas del Sistema General de Regalías decidió la financiación del proyecto **"SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DE SERVICIO DE GAS NATURAL A USUARIOS ESTRATO 1, DE LOS CORREGIMIENTOS DE LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, BOLÍVAR**" con **BPIN 2024134680003,** con cargo a la disponibilidad presupuestal, conforme al Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, a fin de asegurar los subsidios a la conexión y red interna del servicio público de gas natural domiciliario para las poblaciones indicadas.

4. Que el listado de beneficiarios los ha determinado **EL DEPARTAMENTO** con criterios objetivos derivados del listado anexo al Convenio.

5. Que el Departamento **cuenta con la constancia de los beneficiarios son estrato 1 o 2** de acuerdo con la estratificación que ha efectuado el municipio de Mompox, lo que consta en la certificación emitida por el Municipio de Mompox, como autoridad competente para el efecto.

6. Que **LA EMPRESA,** sociedad mercantil, constituida por Escritura Pública No. 1163 otorgada el tres (3) de agosto de 1968 en la Notaría Primera del Círculo de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, identificada con NIT. 890.400.869-7, **entidad que cuenta con tarifas reguladas por la CREG,** para la prestación del servicio de gas natural en MOMPÓX, en dicho orden cuenta con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio en los corregimientos de **LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, BOLÍVAR,** conforme la Resolución CREG 174 de 2017, ratificada mediante Resolución CREG 06 de 2018.

Scanned with CamScanner

Que en este orden, **LA EMPRESA** en su calidad de prestadora de servicios públicos domiciliarios, hizo parte del proceso de formulación y viabilidad del proyecto: "***SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DE SERVICIO DE GAS NATURAL A USUARIOS ESTRATO 1 o 2, DE LOS CORREGIMIENTOS DE LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, BOLÍVAR***", adelantado por **EL DEPARTAMENTO;** lo que reviste especial importancia desde el punto de vista técnico, toda vez que la empresa cuenta con un alfo nivel de especialización, al ser la empresa prestadora del servicio en la zona, por tanto idónea para la asistencia técnica que exige el manejo de los riesgos del proyecto y la consecuente seguridad a la población intervenida.

10. Que los aportes de las partes para la cofinanciación del proyecto objeto del convenio, es por la suma de: **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.633.850.194,00) M/CTE**, los que se financian así:

- **EL DEPARTAMENTO** con recursos provenientes del Sistema General de Regalías para las Asignaciones Directas – Departamento de Bolívar vigencia 2023 – 2024, en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.569.089.984) M/CTE**.

- La Empresa **SURTIGAS S.A E.S.P**., con recursos propios, por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($64.760.210) M/CTE.**

Que la Dirección de presupuesto de la Gobernación de Bolívar expidió documento donde consta que el presupuesto del presente Convenio será por un valor de Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve Millones Ochenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos ($2.569.089.984) Mcte., de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del 724 de 2024, para la celebración del presente Convenio.

Que, de igual manera, **LA EMPRESA**, acredita su capacidad legal, técnica, y financiera que lo habilitan para la suscripción del presente convenio, además se anexan los documentos que dan cuenta de no hallarse incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley.

Que las condiciones exigidas para el desarrollo del Convenio están especificadas y sustentadas en el estudio previo del Convenio con todos los anexos sobre el diseño del proyecto, documentos que son parte integral del Convenio.

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO

3.2 PRIMERA. OBJETO. Acordar entre las partes las estipulaciones de la asociación técnica y financiera para ejecutar subsidios en especie por la certificación previa, el cargo por conexión e instalación interna del servicio público de gas natural a usuarios del estrato 1 de los corregimientos de **LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX BOLÍVAR,** con sujeción al esquema de cofinanciación determinado en el proyecto.

ESQUEMA DE COFINANCIACIÓN					
INFRAESTRUCTURA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN					
Ítem	**Fases**	**Opción**	**Ente Cofinanciador**	**Porcentaje de Participación**	**Valor Total**
CONEXIONES Y REDES INTERNAS					
1	**Conexiones Domiciliarias**	**INSTALACIONES DOMICILIARIAS ESTRATO 1**			
		DERECHOS DE CONEXIÓN RESIDENCIALES (ACOMETIDA + MEDIDOR)	SGR -Sistema de Gestión de Regalías	100,00%	$1.109.765.075
		DERECHOS DE CONEXIÓN (CERTIFICACION REVISION PREVIA)	SGR -Sistema de Gestión de Regalías	100,00%	$ 174.779.917
		RED INTERNA	SGR -Sistema de Gestión de Regalías	95,20%	$1.284.544.992
			Surtigas - Aporte Recursos propios para Convenio	4,80%	$ 64.760.210
		TOTAL INSTALACIÓN DOMICILIARIA ESTRATO 1			**$ 2.633.850.194**

El Convenio se ejecutará de acuerdo con las siguientes fases:

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO

1. Otorgamiento y asignación del subsidio en especie a cargo de **EL DEPARTAMENTO. 2.** Ejecución del subsidio en especie, a cargo **de LA EMPRESA.**
3. Entrega material a cargo de **EL DEPARTAMENTO** con apoyo de **LA EMPRESA**.

2. LA EMPRESA, ejecutará el subsidio en especie de acuerdo con a certificación y listado donde se determinan los usuarios beneficiarios de estrato 1, los cuales serán verificados por El Departamento en el momento en que es otorgado el subsidio en especie, documentos que forman parte del convenio.

3. El usuario debe tener la condición de estar en estrato 1 al momento de ser otorgado el subsidio en especie, es decir, cuando el acto o certificación haya sido expedido por **EL DEPARTAMENTO**. La condición de estrato 1, debe ser verificada por **EL DEPARTAMENTO.**

4. **ALCANCE DEL OBJETO:**

Comprende el desarrollo cabal del proyecto de asignación de subsidios en especie al cargo de certificación previa, conexión e instalación interna del servicio público de gas natural a usuarios del estrato 1 en los corregimientos **DE LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, BOLÍVAR,** el cual ha sido aprobado por la entidad en el marco del Sistema General de Regalías Directas de **EL DEPARTAMENTO**, como ente ejecutor, con la participación de **LA EMPRESA**, quien por una parte aporta recursos financieros como Cofinanciador y asume en virtud de la naturaleza de la alianza las obligaciones principales de desarrollar las actividades pertinentes, acorde con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto, el reglamento técnico del sector del servicio público domiciliario de gas natural; acorde al documento denominado especificación técnicas, versión 14, presentado por **LA EMPRESA,** sobre las acometidas internas; como también, con sujeción a todos los anexos del proyecto que se listan a continuación: **1**. Memoria de cálculo; **2.** Listado (4) de beneficiarios de los cuatro corregimientos beneficiarios del proyecto; **3.**Formato 12ª Demanda del proyecto; **4**. Formato 12 A; **5.** Factor prestacional GAS MO; **6.** Esquema de Confinación; **7.** Especificaciones de acometidas; **8.** Equipo prueba interna; **9**. Documento Técnico Gas MOMPÓX; **10.** Desglose AIU; **11**. Cronograma y flujo de fondos; **12.** Consumo promedio EVA; **13**. Certificaciones proyecto Gasificación; APU; **14**. Formato 38; **15**. Aval técnico Conexión; **16.** Consumo promedio Mompóx; **17**. Plano localización; **18**. Modelo acometida; **19**. Memoria de cálculo y **20**. Diseño.

La certificación previa, el cargo por conexión e instalación interna del servicio de gas natural a usuarios determinados por **EL DEPARTAMENTO** del estrato 1, de los siguientes corregimientos del Distrito de Santa Cruz de Mompóx Bolívar así: **Loma de Simón**: doscientos cincuenta y siete (257) beneficiarios; **Ancón**: ciento veinticinco (125) beneficiarios; **Rinconada**: seiscientos treinta y cinco (635) beneficiarios; y **Guataca**: cuatrocientos treinta y seis (436) beneficiarios; para un total de

Scanned with CamScanner

1.453 potenciales usuarios.

Cada subsidio en especie se otorga al beneficiario por la Gobernación de Bolívar, previa verificación de la condición de ser estrato 1 y los predios de los beneficiarios están ubicados en los planos de diseño del proyecto, no obstante, en caso de no encontrarse el predio beneficiario en la cobertura de las redes del diseño, no podrá ser conectado ante la imposibilidad técnica por ausencia de redes externas. **LA EMPRESA** mediante el desarrollo de la conexión y de la red interna garantiza el acoplamiento y conexión segura a la red de gas de propiedad de la misma. **EL DEPARTAMENTO**, junto con **LA EMPRESA** entregarán al usuario una vez se ha finalizado la ejecución del subsidio en especie.

La conexión e instalación interna del servicio de gas natural a usuarios previamente determinados por **EL DEPARTAMENTO** de los estratos 1 o 2, de los siguientes corregimientos del Distrito de Santa Cruz de Mompox Bolívar así: **Loma de Simón**: doscientos cincuenta y siete (257) beneficiarios; **Ancón**: ciento veinticinco (125) beneficiarios; **Rinconada**: seiscientos treinta y cinco (635) beneficiarios; y **Guataca**: cuatrocientos treinta y seis (436) beneficiarios; para un total de 1.453 potenciales usuarios.

3.4 Clasificación UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proyecto, son los siguientes:

83101600	Servicios de petróleo y gas
83101601	Suministro de gas natural
83101604	Servicios de gasoductos
83101605	carga de las instalaciones de gas
73103301	servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos
73141103	servicio de pavimentación de calles y carreteras

3.5 Lugar de Ejecución: Distrito Santa Cruz de Mompos, corregimientos de: Loma de Simón, Ancón, Rinconada y Guataca**.**

Scanned with CamScanner

3.6. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.

Para la ejecución del proyecto se requiere un Plan de Manejo Ambiental que debe encontrase aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, el cual corresponde su formulación e implementación a la Empresa Surtigas.

Los demás permisos y autorizaciones que se requieran y que garanticen las actividades propias para la conexión e instalación de la acometida interna, y las actividades que se deban realizar para poder prestar el servicio público de distribución de gas natural en los cuatro corregimientos del Distrito de Santa Cruz de Mompos, están a cargo de la empresa Surtigas. E.S.P.

3.7 Plazo de Ejecución:

Diecisiete (17) meses para la ejecución del proyecto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

3.8.1 Obligaciones de la Empresa.

LA EMPRESA se compromete con **EL DEPARTAMENTO** a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto y alcance del presente Convenio; de acuerdo con los requisitos de las normas técnicas que regulan las actividades del proyecto; en todo caso, el proyecto se ejecutará de acuerdo con su aprobación por **EL DEPARTAMENTO**. **2.** Efectuar el aporte establecido en el esquema de financiación del proyecto, equivalente a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($64.760.210) M/TE,** a título de cofinanciación, y utilizarlos con destinación específica a los fines previstos en el Convenio, conforme al plan de ejecución de las actividades para el otorgamiento para los subsidios en especie. **3.** Desarrollar las actividades necesarias para ejecutar los subsidios en especie a la certificación previa, conexión y a la red interna del servicio público de gas natural domiciliario en los corregimientos de **LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, BOLÍVAR**. **4**. Celebrar los contratos de prestación de servicios de condiciones uniformes con los suscriptores potenciales beneficiarios de los subsidios en especie asignados, que decidan libremente acceder al servicio que ella preste dentro de los Corregimientos de **LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, BOLÍVAR**. **5**. Realizar las actividades necesarias para que los usuarios beneficiarios de los subsidios se conecten a la red de gas. **6.** Cumplir las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto, tales como la cantidad, costos y calidad de los bienes y materiales sin afectar los resultados proyectados. **7.** Disponer del personal idóneo para desarrollar las actividades y compromisos que asume **LA EMPRESA** para la materialización de los subsidios en especie **8.** Tramitar con la debida oportunidad y diligencia, los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para ejecutar los

Scanned with CamScanner

subsidios en especie. **9.** Suscribir junto con **EL DEPARTAMENTO** las actas de iniciación y liquidación del Convenio; así como suministrar de manera oportuna y completa la información que solicite **EL DEPARTAMENTO**. **10.** Seguir las recomendaciones o lineamientos técnicos, así como los Instructivos del sector del servicio público de gas natural; empleando los más altos parámetros de gestión de riesgo, calidad y eficiencia. **11.** Informar oportunamente a **EL DEPARTAMENTO** cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución de los proyectos, así como las acciones correctivas a adoptar. **12.** Someter a validación y aprobación de la Supervisión designada por **EL DEPARTAMENTO** los Estudios Detallados de Amenaza y Riesgo, así como los Estudios y Diseños definitivos que han sido previamente presentados a la Gobernación y que cuentan con la debida aprobación en la formulación del proyecto. **LA EMPRESA** no podrá iniciar la realización de las actividades para ejecutar los subsidios en especie sin contar con este aval. **13.** Realizar la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria en cada uno de los corregimientos beneficiarios del proyecto y permitir ejercer la labor de veeduría ciudadana y seguimiento al proyecto. **14**. Instalar en los sitios donde se ejecuten los subsidios en especie, esto es, en cada corregimiento, en forma visible, una valla especificando el nombre del proyecto fuentes de financiación, plazo de ejecución, logo de **EL DEPARTAMENTO**, de acuerdo con el diseño suministrado para este efecto en el Manual de Imagen Oficial de **EL DEPARTAMENTO. 15.** Atender las reclamaciones, solicitudes, demandas, entre otros, que le sean presentadas por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros por su actividad en virtud de este Convenio e informar a **EL DEPARTAMENTO. 16.** Llevar en forma ordenada el archivo general de memorias y documentos del Convenio en medio físico y en medio magnético, para ser entregados a **EL DEPARTAMENTO** en la oportunidad que se requiera. **17.** Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambiental en la ejecución del proyecto. **18.** Aceptar recibir desembolsos de los recursos del aporte de **EL DEPARTAMENTO** única y exclusivamente contra informes de avance a satisfacción de la ejecución de los subsidios en especie. **19.** Rendir los informes mensuales escritos, y los que periódicamente le solicite **EL DEPARTAMENTO** respecto de la aplicación de los recursos que se aportan por ambas partes dentro del Convenio, especificando en forma detallada el estado de ejecución del proyecto cofinanciado. **20.** Prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales que podrían generarse con ocasión de la implementación del proyecto. **21.** Considerando que este es un Convenio de asociación para la ejecución de subsidios en especie sobre bienes que pasan a ser de propiedad de los usuarios (conexiones), en consecuencia, LA EMPRESA realizará todas las actividades de garantía posterior a la entrega de las conexiones (subsidios en especie) y su calidad, idoneidad y seguridad estarán amparadas por la garantía legal y son de responsabilidad de esta empresa.
22. Deberá aportar las certificaciones de la visita de inspección previa de los usuarios, que será emitida por una empresa Certificadora Externa a la compañía y que esté inscrita ante ONAC, en la que avale la calidad de las conexiones e instalaciones conforme a las normas técnicas.

23. Mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA EMPRESA**. **24.** Las demás inherentes a la esencia

Scanned with CamScanner

del Convenio. **25.** Igualmente las obligaciones específicas que se detallan para el inicio, ejecución, terminación del presente Convenio. **VIGÉSIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE SURTIGAS S.A. E.S.P: Previas** a la iniciación del Convenio de Asociación **LA EMPRESA** se compromete a disponer todo para la adecuada y segura ejecución de las actividades para concretar los subsidios en especie a la certificación previa, la conexión y a la red interna del servicio público de gas natural domiciliario en los corregimientos de **LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, BOLÍVAR**, a los beneficiarios que establezca la Gobernación, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los anexos que hacen parte integral de este Convenio y en general con las normas técnicas que regulan este tipo de actividades . **LA EMPRESA** deberá cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, del personal que participará en las actividades necesarias para ejecutar los subsidios en especie, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2022 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Convenio. **LA EMPRESA** hará entrega material de los subsidios en especie otorgados junto con **EL DEPARTAMENTO**, indicando a los usuarios los parámetros de uso y seguridad. **Administrativas**. **LA EMPRESA** tendrá la obligación del suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de las actividades contempladas en el Convenio, así como los informes de ejecución, y demás documentos. Todo esto, para garantizar que la Gobernación de Bolívar disponga de información completa y actualizada sobre la ejecución del Convenio. **Reuniones y Actas**. Con la periodicidad y en el lugar previamente establecido y comunicado a la Gobernación de Bolívar, se llevarán a cabo reuniones en las que se acordarán y detallarán las actividades a realizar. A estas reuniones deberán asistir representantes de **LA EMPRESA** y de la **SUPERVISIÓN**. Se levantará un acta de cada reunión, la cual será firmada por los participantes. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la **SUPERVISIÓN**, quien verificará que las actividades facturadas cumplan con lo estipulado en las obligaciones del convenio. **LA EMPRESA** debe estar en capacidad de demostrar en cualquier momento el cumplimiento de sus obligaciones. No se realizará el desembolso de actividades ejecutadas por **LA EMPRESA** que se hayan iniciado y llevado a cabo sin la autorización expresa de la **SUPERVISIÓN**, la cual deberá estar registrada en la bitácora correspondiente. **LA EMPRESA** deberá cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional en el país. Adicionalmente, deberá presentar los siguientes documentos: i) Un panorama de riesgos para el proyecto, conforme a las normas aplicables; ii) Un plan de inducción a desarrollar durante el proyecto, que incluya charlas diarias de cinco minutos sobre temas relacionados con la seguridad industrial. **Aspectos de Seguridad. LA EMPRESA** será responsable de la seguridad en el marco del Convenio, por lo que deberá contratar vigilancia para el desarrollo de las actividades. Asimismo, no deberá ceder a peticiones o amenazas de personas que actúen fuera de la ley con el fin de realizar u omitir algún acto. **LA EMPRESA** está obligada a seleccionar al menos un 30% personal no calificado para la ejecución del Convenio, entre aquellos que cumplan con los requisitos y perfiles solicitados para los respectivos cargos, y que demuestren tener domicilio en el área de influencia directa del proyecto. Esta selección, deberá

Scanned with CamScanner

ser comunicada a través de un aviso en un diario de amplia circulación y **LA EMPRESA** deberá incluir dentro de sus costos administrativos, así como el procedimiento de selección el cual, será avalado por el Supervisor del Convenio. **Confidencialidad.** **LA EMPRESA** deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. **Aspectos Presupuestales y Financieros**. **LA EMPRESA** deberá presentar a la Supervisión informes escritos mensuales que contengan como mínimo: i. relación de actividades y avance físico con evidencias y soportes; ii. Ejecución de los recursos aportados dentro del Convenio; iii. Informe del manejo del aporte para su aprobación con los debidos soportes, para el correspondiente trámite de desembolso, de acuerdo con la forma de estipulada en el presente Convenio. **LA EMPRESA** deberá radicar las solicitudes de desembolso por las actividades ejecutadas y efectuar los ajustes requeridos por la Supervisión dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite. **LA EMPRESA** deberá presentar a la Supervisión los soportes de las facturas para su aprobación. **LA EMPRESA** deberá pagar los impuestos a que haya lugar. **LA EMPRESA** deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del Convenio **Certificación de Materiales y Dotaciones**: Los recursos de **LA EMPRESA** serán permanentemente controlados por la Supervisión **LA EMPRESA** deberá asegurar la correcta ejecución del proyecto, garantizar la disposición oportuna de los recursos durante su desarrollo y cumplir con todas las normas y especificaciones técnicas aplicables**.** De lo contrario, pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por la Supervisión. El certificado de conformidad no tendrá ítem de desembolsos por separado. Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la Supervisión exigirá el retiro y/o demolición de la parte del proyecto que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá el proyecto hasta que **LA EMPRESA** reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos. **Compromisos Ambientales.** **LA EMPRESA** será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. Es responsabilidad de **LA EMPRESA** cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por las autoridades ambientales regionales y locales competentes, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias. La Corporación Autónoma Regional Del Sur de Bolívar vigilará y velará por el cumplimiento de la misma, sin perjuicio de la verificación de la Supervisión. **Informes.** **LA EMPRESA** realizará y entregará a la Supervisión el informe mensual donde se consigne el trabajo ejecutado en ese periodo, el cual refleje adecuadamente la programación de los trabajos. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, o a redes de servicio. También deberá incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de las actividades del proyecto. **Informe Mensual**. **LA EMPRESA** presentará mensualmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Convenio, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las actividades y cantidades ejecutada e índices de gestión

Scanned with CamScanner

mensual. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes correrán por cuenta de **LA EMPRESA** y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del Convenio. **Informe Final**. **LA EMPRESA** entregará a la Supervisión al terminar la ejecución de los subsidios en especie, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: Breve descripción de los trabajos. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). Balance económico del Convenio (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de desembolso, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan). Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. **Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Plan de Implementación del Plan de Manejo Ambiental**. Como requisito previo a la iniciación de los trabajos **LA EMPRESA** deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o el plan de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA) y/o guía ambiental, dependiendo de lo requerido por la autoridad ambiental para el tipo de proyecto. Iniciación de los Trabajos. El Supervisor deberá indicar con que cumplimiento de las obligaciones contractuales se halla supeditado el inicio del proyecto. **Estudio de los Documentos del Convenio**. El Supervisor deberá indicar cuanto tiempo y que personal requiere para la revisión y estudio de los documentos del Convenio.

3.8.2 Obligaciones del Departamento.

1. Desembolsar los recursos comprometidos como aporte al Convenio, en el tiempo estipulado, previo lleno de los requisitos legales. **2.** Entregar al inicio del plazo el listado preliminar de beneficiarios del subsidio, este documento hará parte integral del presente Convenio **3.** Otorgar el subsidio a cada beneficiario mediante acto o certificación, indicando la condición de ser usuario de estrato 1 o 2 de acuerdo con la estratificación vigente del municipio y que los predios de los beneficiarios se encuentren ubicados en los planos de diseño del proyecto, y entregar a **LA EMPRESA** el listado de beneficiarios del Convenio. **3.** Informar cualquier cambio en los beneficiarios de manera oportuna a **LA EMPRESA**, esto es, antes de iniciar el desarrollo de la conexión y de la red interna -subsidio en especie-, remitiendo la información pertinente sobre el nuevo beneficiario. **4.** Designar el supervisor del Convenio. **5.** Suscribir el acta de inicio del Convenio. **6.** Verificar el cumplimiento del objeto convencional. **7.** Verificar el cumplimiento presupuestal, técnico y financiero del Convenio. **8**. Efectuar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los subsidios en especie. **9**. Aportar al propósito del Convenio de acuerdo con sus experiencias públicas los conocimientos en el contenido de todas y cada una de las actividades que en torno a este Convenio se realicen. **10**. Facilitar a **LA EMPRESA** el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del Convenio. **11.** Exigir el cumplimiento a cabalidad del Convenio. **12.** Hacer entrega formal, junto con la empresa, de los subsidios a los usuarios una vez se finalice la conexión y la red interna. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente Convenio, las consagradas en la ley y en los documentos anexos que harán parte integral del mismo. **13.** Expedir los permisos y autorizaciones de su competencia, que sean necesarias y que garanticen la instalación de las tuberías y las actividades que deba realizar **LA EMPRESA** para poder prestar el servicio público de

Scanned with CamScanner

distribución de gas natural por redes en los Corregimientos de **LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE MOMPOX.**

3.9. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, y 4 de la ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos domiciliarios esenciales y el Estado tiene facultades de intervención sobre los mismos, para entre otros propósitos, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente, el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos y el estímulo a la inversión de los particulares en los servicios públicos.

De igual manera el artículo 7 de la Ley 142 de 1994 en su numeral 7.2, los Departamentos pueden apoyar administrativamente, financiera y técnicamente apoyar a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos"

El Departamento de Bolívar, en su calidad de ente territorial sujeto a la constitución política, y con la competencia señalada en el Art. 7 de la Ley 142 de 1994, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad de suscribir un convenio de aporte con una empresa cuyo objeto sea la prestación del servicio público esencial domiciliario de distribución de gas combustible y cualquiera de sus actividades complementarias o conexas.

También como viene explícito en el acápite de la sustentación de la necesidad de invertir en los corregimientos objeto del proyecto, el artículo 99 de la ley de servicios públicos domiciliarios, dispuso que las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder apoyo en sus respectivos presupuestos, a fin de que, los usuarios de los inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2, puedan, entre otros eventos legalmente permitidos, financiar la recuperación del valor de las inversiones hechas para la prestación del servicio por parte de las empresas de servicios públicos.

Lo anterior, se encuentra en consonancia con lo expresado por las siguientes autoridades:

El Departamento nacional de Planeación, mediante Memorando del 25 de febrero de 2011, emitió concepto sobre el procedimiento para la ejecución de los de Gas cofinanciados con recursos de regalía, del que se resalta:
"Un Municipio beneficiario con recursos del Fondo Nacional de Regalías, No puede ejecutar, ni contratar la ejecución de infraestructura para el servicio de gas, por lo tanto, No hay lugar a selección objetiva como sería la regla general de contratos estatales.

Scanned with CamScanner

Al respecto, los Municipios no tienen competencia legal para ejecutar obras aptas para prestar el servicio público domiciliario de gas combustible, ni tampoco pueden contratar la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 8º de la ley de servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994), que le asigna de manera privativa a la Nación la competencia para planificar, asignar y gestionar el uso del gas combustible. Pero es claro que pueden invertir recursos y apoyar a las empresas de servicios públicos, derivándose de ello lo siguiente según lo expuso Planeación Nacional.

- Que el Municipio mantiene la propiedad de las obras financiadas,
- Que la descripción de las obras a construir, serán únicamente activos de distribución, vale decir las tuberías a las que conectan los usuarios residenciales.
- La indicación de que los usuarios que serán atendidos con dichas obras, serán los de estrato 1 y 2 exclusivamente.
- **Que la Empresa será responsable del diseño y la construcción, y una vez disponible de la administración, operación y mantenimiento.**
- Que la empresa solamente cobre a los usuarios tarifariamente, los costos de Administración, Operación y Mantenimiento, así como los de Reposición, de conformidad con la metodología tarifaria que le tenga aprobada la CREG.
- **Los costos de inversión financiados con los mencionados recursos No serán incluidos en los costos para trasladarlos en la tarifa**

Permite concluir lo anterior, que la exclusividad de la prestación del servicio público es de la Nación y las Entidades Territoriales no pueden ni prestar ni contratar la prestación de servicios de gas combustible - natural o licuado de petróleo, GLP- por mandato expreso de la Ley, **sin embargo ello no es obstáculo para que puedan financiar la construcción de la infraestructura entregando los recursos públicos -en este caso de Regalías- a una empresa prestadora** que se haya organizado como empresa por acciones, atendiendo lo establecido en los artículos 22 y 238 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 87.9 de la misma norma, que fue modificado por la Ley 1450 de 20119, que indica:

"Artículo 87:

(...) 87.9 Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice e/ aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. (...)"

Para la ejecución de los recursos con cargo al Sistema General de Regalías, aprobados mediante el Acuerdo No. 02 del17 de octubre de 2012 del OCAD Regional Centro Sur" Amazonia, Planeación Nacional señaló que, el Departamento de Putumayo deberá a través de la empresa prestadora del servicio que entregó el aval técnico para la distribución y transporte de gas combustible domiciliario, adelantar el proyecto, por medio de un convenio de aportes de recursos que claramente determine

Scanned with CamScanner

el porcentaje de los activos de cada parte, esto es, de modo que exista claridad absoluta que los aportes que

Ahora bien, es particularmente importante resaltar que aunque la materialización del proyecto **se haga a través de la empresa de servicios prestadora de gas, ella no modifica en sí mismo la calidad de ejecutor del proyecto que ostenta el Departamento de Putumayo**, pues a este le compete dirigir y garantizar la correcta ejecución de los recursos del SGR con base en las condiciones del proyecto de conformidad con las normas ya señaladas".

Que mientras los contratos estatales se caracterizan por ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones, es decir, que originan contraprestaciones en dinero o en especie, los convenios son acuerdos de colaboración o de cooperación mutua en los cuales no está presente el rasgo de la contraprestación y, en tal sentido, no dan lugar a la obligación de pagar por la prestación de un servicio, la ejecución de una obra o el suministro de un bien o servicio. Es decir el interés en el convenio hay unidad de causa o finalidad, entre tanto de trata de apoyo a partir de intereses comunes".

Que por último se tiene Concepto Unificado No. 25 de 2013, actualizado el 19 de enero de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, señala que, en general, este tipo de convenios **son "(...) una modalidad especial no tipificada, ni en el derecho público ni en el privado, por lo que su operatividad corresponde a la entera autonomía de las partes**".

En este orden el Departamento de Bolívar suscribirá un convenio de aporte con una persona jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea.

En cuanto a la naturaleza de la EMPRESA SURTIGAS S.A E.S.P, es una entidad de carácter comercial que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Gas Natural, así como las actividades complementarias del mismo.

LA EMPRESA., es el único prestador del servicio público de gas natural, en esta jurisdicción territorial, los cuales viene operando desde 1968 con la comercialización de gas propano en las ciudades de Cartagena y Sincelejo; luego de 10 años, en 1979, la empresa cambia su actividad a la comercialización de gas natural.

La responsabilidad y manejo de la infraestructura del servicio que se construya estará a cargo de esta empresa, quien no tendrá el derecho de dominio sobre la misma pero le corresponde procurar su correcto funcionamiento para lo cual cuenta con la capacidad técnica y operativa.

3.10. RECURSOS DEL CONVENIO, DESEMBOLSOS Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El **DEPARTAMENTO** para la ejecución del Convenio serán desembolsados en los términos que a continuación se señalan, previo el cumplimiento de los requisitos que se indican en el presente Convenio:

Scanned with CamScanner

i. **UN PRIMER DESEMBOLSO DEL 50% DEL VALOR COFINANCIADO,** equivalente a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($**1.284.544.992.00**) M/CTE**. Estos serán desembolsados una vez se haya (i) suscrito el acta de inicio del Convenio por **LA EMPRESA** y el **SUPERVISOR**, previa la aprobación por parte de **EL DEPARTAMENTO** de la Garantía Única presentada por **LA EMPRESA**, (ii) presentado el del plan de trabajo técnico y financiero, y (iii) se haya iniciado con la ejecución del presente Convenio y se encuentre reflejado un avance en un porcentaje del 50%, el cual, debe estar aprobado por el Supervisor del Convenio, previa visita de campo, y acorde al plan de trabajo y su respectivo cronograma.

ii. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 20% DEL VALOR COFINANCIADO**, equivalente a la suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIESISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 513.817. 996.80) MCTE,** una vez se presente el informe de avance del proyecto, el cual debe revelar un avance en un porcentaje mínimo del 70%, estar debidamente aprobado por el Supervisor del Convenio, previa visita de campo, y acorde al plan de trabajo y su respectivo cronograma.

iii. **UN TERCER DESEMBOLSO DEL 20% DEL VALOR COFINANCIADO** equivalente a la suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIESISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 513.817. 996.80) MCTE**, una vez se acredite como mínimo el noventa por ciento (90%) de ejecución del proyecto, acorde con el plan de trabajo y el respectivo cronograma de actividades; debidamente avalado y aprobado por el Supervisor del Convenio, previa visita de campo.

iv. **UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 10% DEL VALOR COFINANCIADO,** por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS, ($ 263.385.019.4) M/CTE,** una vez se acredite la puesta en operación del cien por ciento (100%) de las instalaciones y conexiones de gas natural a toda la población beneficiaria del proyecto, el cual debe estar debidamente aprobado por el Supervisor, previa visita de campo y actas de recibo de la comunidad.

Para efecto de los desembolsos a la Empresa se deberán cumplir con los siguientes requerimientos

Scanned with CamScanner

así:

1. Los desembolsos de recursos correspondientes al aporte de la Gobernación se girarán a la cuenta que informe previamente LA EMPRESA, mediante certificación bancaria.

2. La Empresa asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes colombiana cuando haya lugar a ello, para empresas de servicios público; no obstante se atendrá a lo consagrado en el artículo 24 de la Ley 142 de 1994.

3. Para cada uno de los desembolsos deberá presentar certificación bancaria, certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y del SGSS y factura, cabe la posibilidad de que el Departamento solicite documentos adicionales o corrección de documentos presentados.

4. La Empresa deberá cargar en la plataforma SECOP II en la sección del contrato, denominado ejecución del contrato, los soportes que dan lugar al desembolso por parte de El Departamento. En caso de ser rechazado el cargue por la entidad estatal, la Empresa deberá subsanar lo que corresponda y remitir nuevamente por la plataforma SECOP II a la entidad para aprobación.

Parágrafo Primero. Recursos Adicionales. La parte que genere un riesgo previsible será responsable de las consecuencias y costos asociados a dicho riesgo. En el caso de riesgos imprevisibles, ambas partes asumirán los costos en proporción a su aporte. Por último, sin perjuicio de lo anterior, en los eventos en que se presenten conexiones atípicas que excedan los límites de cobertura establecidos (15 metros para el cargo por conexión y 30 metros para la instalación interna), el beneficiario deberá cubrir el costo del excedente, si desea acceder al beneficio.

Parágrafo Segundo. De acuerdo con lo establecido por la Comisión de regulación de energía y Gas, los derechos de Acometida, Medidor y Revisión previa están regulados, por tanto, el presupuesto destinado cubre todos los costos de derechos de conexión y red interna, de conformidad con la Resolución 069 de 2012 de la CREG.

Parágrafo Tercero. El presente Convenio dada su naturaleza, no implica utilidad, ganancia, situación de fondos, ni incorporación de recursos en el presupuesto o patrimonio de **LA EMPRESA**, por lo que los recursos están distribuidos con el fin de prestar el servicio, con sujeción al esquema de financiación que hace parte integral del Convenio.

Scanned with CamScanner

3.10.1 Disponibilidad Presupuestal.

Los desembolsos a cargo del **DEPARTAMENTO** se harán del presupuesto con recursos de Regalías en la actual vigencia fiscal y siguiente, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 723 de 11 de sepetiembre de 2024, que se anexa y hace parte integrante del presente convenio.

4. GARANTÍAS DEL CONVENIO Y MECANISMOS DE CONTROL.

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 110 y siguientes del decreto 1510 de 2013, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

En este orden se precisan los siguientes mecanismos de garantías para garantizar los compromisos y riesgos de las partes, así:

a) **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL DEPARTAMENTO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal que emplee **LA EMPRESA,** para el cumplimiento del objeto del Convenio.

b) **GARANTÍA LEGAL**. Considerando que este es un Convenio de asociación en el que existe colaboración entre las partes, para la ejecución de subsidios en especie sobre bienes que pasan a ser de propiedad de los usuarios (conexiones), en consecuencia, **LA EMPRESA** realizará todas las actividades de garantía posterior a la entrega de las conexiones (subsidios en especie) y su calidad, idoneidad y seguridad estarán amparadas por la garantía legal y son de responsabilidad de LA EMPRESA.

c) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. **LA EMPRESA** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de los subsidios en especie, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este convenio y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será el **LA EMPRESA**, el asegurado será **LA EMPRESA** y/o **EL DEPARTAMENTO**, y los beneficiarios, terceros afectados y/o **EL DEPARTAMENTO**. En esta póliza, solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de **EL DEPARTAMENTO**.

Scanned with CamScanner

d) **GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, LA EMPRESA deberá presentar póliza de seguro a favor de EL DEPARTAMENTO, de acuerdo con los siguientes riesgos, vigencias y valores asegurados, así: 1. CUMPLIMIENTO. Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de El Departamento, con una duración igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. 2, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una duración igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

e) En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** de las obligaciones a su cargo en este convenio, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar el incumplimiento previo el proceso correspondiente que garantices el debido proceso según la ley aplicables, la estimación del incumplimiento y aplicando reglas de proporcionalidad,

5. . **MECANISMO DE CONTROL, SEGUMIENTO Y SANCIÓN**

a) Se acordará que, en el evento de surgir alguna diferencia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, terminación del Convenio o liquidación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Y Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, será resuelto por un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, compuesto por un árbitro, con las reglas del procedimiento establecido en la Ley 1563 de 2012, designado por las partes de común acuerdo dentro del término que el Director del Centro de Arbitraje determine y en caso de no ser posible serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, a solicitud de cualquiera de las partes. El Tribunal decidirá en Derecho.

b) **6. INDEMNIDAD. LA EMPRESA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la Empresa, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **EL DEPARTAMENTO,** por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de **LA EMPRESA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **LA EMPRESA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a esta, quien pagará todos los gastos en que

Scanned with CamScanner

la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA EMPRESA**, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del Convenio.

c) **SEGURIDAD SOCIAL:** LA **EMPRESA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013.

d) CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Se pactarán causales de terminación así. a por: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Cumplimiento anticipado del objeto. 3) Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. 4) Acaecimiento de circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el desarrollo del objeto convenido. 5) Razones de interés público. 6) Imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución del Convenio. 7) No iniciar, dentro de los diez (10) días calendarios, siguiente a la suscripción del Acta de Inicio, las actividades propias de la ejecución del objeto de este Convenio. 8) Incumplimiento del Convenio.

e) **NO VINCULACIÓN LABORAL:** Ninguno de los funcionarios, empleados, agentes o dependientes de las partes no genera relación laboral alguna con la otra parte.

5 SUPERVISIÓN

La Supervisión del convenio será ejercida por el Secretario de Minas y Energía del DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En este orden, la ejecución del proyecto para aplicar por el Departamento el subsidio al cargo por conexión e instalación interna del servicio público de gas natural a usuarios del estrato 1, de los corregimientos DE LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, BOLÍVAR, se requiere realizar l**a** supervisión la cual será ejercida por la Secretaria de Minas y Energía de Bolívar o el funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el convenio, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación estarán las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Convenio. 2) Elaborar y suscribir el acta de inicio del convenio 3) Revisar y Avalar los informes. 4) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el convenio. 5) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el convenio en cuanto a su

Scanned with CamScanner

obligación de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales siempre que hubiere lugar a ello. 5) Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el convenio 6) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del convenio. 7) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas y las derivadas de la Ley 1474 de 2011 en lo relacionado con las responsabilidades del supervisor.

6. COMITÉ TÉCNICO Y DIRECTIVO

Se creará un Comité Técnico-Directivo, que estará conformado por la Secretaria de Despacho de la Secretaría Privada en representación del departamento de Bolívar o su delegado, así como la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Minas y Energía en su condición de Supervisora del Convenio, y el representante Legal de LA EMPRESA o su delegado, quienes se reunirán de acuerdo con las necesidades que lo ameriten; el que será convocado por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio; siendo sus funciones:

a) Resolver las dudas que se presenten en la ejecución de las actividades del proyecto durante el convenio y en la aplicación de los subsidios.
b) Analizar los informes que presenten los supervisores.
c) Autorizar los desembolsos de los recursos por parte de la Secretaría Privada, previo los informes de la supervisión, previo el cumplimiento de tanto de los de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, presentación del cronograma técnico y financiero: aprobación de los informes por parte de los supervisores, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio respecto al desembolso de los aportes.
d) Aprobar los informes parciales de avance y final de la ejecución del presente convenio presentados por los supervisores.
e) El acta de aprobación de cada informe de avance de las instalaciones construidas y de subsidios, deberá ser suscrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del mismo por parte de LA EMPRESA.
f) Las demás propias y derivadas de la naturaleza del Comité y del convenio.

7. EROGACIONES TRIBUTARIAS Y PUBLICACIÓN

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, será a cargo exclusivamente de la empresa asociada.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

La Entidad Asociada, no podrá ceder total ni parcialmente el convenio, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito del Departamento.

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO

8. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del Departamento, que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, LA EMPRESA deberá restituirlos en forma inmediata.
No obstante la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que la empresa de servicios públicos no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento de Bolívar tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011
La Empresa y la SUPERVISIÓN elaboraran de común acuerdo el acta de liquidación, detallando en la misma el proceso de ejecución, los resultados obtenidos y la aceptación de la comunidad de los trabajos a delintados a satisfacción; se verificará la corrección de defectos, la adecuación final de las zonas intervenidas con los trabajos. La SUPERVISIÓN se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte de la Empresa, para la terminación de la obra objeto del convenio.

9. Constancia. Se deja constancia en este estudio que, la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

10. Se pactarán las siguientes clausulas:

10.1. De INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, así: La Empresa manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano; y en el evento de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna cederá el convenio previa autorización escrita del DEPARTAMENTO y, en caso de no ser posible, renunciará a su ejecución.

10.2. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte.

10.3. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS. EL DEPARTAMENTO convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al

Scanned with CamScanner

presente Convenio en sus distintas etapas, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan, asimismo consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

10.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. LA EMPRESA, declara tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano, de **EL DEPARTAMENTO**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Asimismo, manifiesta que tiene interés en el presente proceso, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones. 1) Que no estamos incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con entidades públicas, ni penales de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 2) Que toda la información que suministramos durante el proceso del convenio y en la ejecución del mismo es cierta. 3) Que no hemos ofrecido, ni ofreceremos, ni hemos dado, ni daremos, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a nuestro favor. 4) Que los aportes al convenio, así como la información al proyecto es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. 5) Que si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, nos comprometo a manifestarla a la entidad. 6) Que nos comprometemos a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. 7) Que nos comprometemos a suministrar a **EL DEPARTAMENTO**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tengamos o llegásemos a tener conocimiento.

11. MINUTA DEL CONVENIO

12. ANEXOS DEL CONVENIO. Son anexos del convenio, los documentos que se enuncian: 1. El Proyecto aprobado por Planeación Departamental y el correspondiente aval de LA Empresa; 2. El acto administrativo de aprobación por la Gobernación del proyecto para su financiación con recursos de Regalías directas de El Departamento vigencia 2024-2025; 3. Los documentos técnicos del proyecto que se listan en la cláusula cuarta de este convenio; 4. La resolución tarifaria aplicables, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG; 5. Los Estudios Previos; Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento; 6. Documentos jurídicos, técnicos y financieros de LA EMPRESA y del representante legal para contratar; y 6. Los demás que se enuncian en el clausulado del convenio como permisos y autorizaciones; al igual que los que se generen con ocasión de la legalización, ejecución, terminación y liquidación del convenio.
Se especifican entre estos los siguientes:

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO

1. El Proyecto
.2 Los estudios previos
3 Los actos administrativos que se han expedido relacionados con el mismo
.4 Disponibilidad Presupuestal
.5 Documentos del Proyecto:

1. Memoria de cálculo;
2. Listado (4) de beneficiarios de los cuatro corregimientos beneficiarios del proyecto;
3. Formato 12ª Demanda del proyecto;
4. Formato 12 A;
5. Factor prestacional GAS MO;
6. Esquema de Confinación;
7. Especificaciones de acometidas;
8. Equipo prueba interna;
9. Documento Técnico Gas MOMPOX;
10. Desglose AIU;
11. Cronograma y flujo de fondos;
12. Consumo promedio EVA;
13. Certificaciones proyecto Gasificación;
14. APU; formato 38
15. Aval técnico Cone;
16. Consumo promedio Mompox;
17. Plano localización;
18. Modelo acometida;
19. Memoria de cálculo y Diseño.

Responsable:

ENILSE YULIETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Minas y Energia

Scanned with CamScanner